



ACUERDO No. 017 DE 2022

“POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA PARA LA VIGENCIA DEL 2023”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA, en ejercicio de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política desarrollada en el artículo 28 de la ley 30 de 1992 y el artículo 23 numeral 24 del acuerdo 014 del 2020,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69 consagra la autonomía universitaria y la expedición de sus propios estatutos; de acuerdo con la Ley.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 faculta a las universidades en el marco de la autonomía universitaria a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

- a) Derechos de Inscripción.
- b) Derechos de Matrícula.
- c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios.
- d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.
- e) Derechos de Grado y
- f) Derechos de expedición de certificados y constancias”.

Que el Parágrafo 2 del artículo 122 de la Ley 30 de 1992 dispone “Las instituciones de educación Superior estatales u oficiales, podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.”

Que el Ministerio de Educación Nacional dispuso a través de la Resolución No 19591 del 27 de septiembre de 2017 en el artículo 3 la periodicidad del reporte de derechos pecuniarios a través del SNIES, y el artículo 4 a la justificación del aumento del valor de los derechos si hubiere lugar.

Que el artículo 16 del reglamento estudiantil de la Universidad de la Guajira define la matrícula como el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante.



Que las personas matriculadas en la Universidad de La Guajira para mantener la categoría de estudiante, deben renovar la matrícula de acuerdo a lo establecido al artículo 25 del reglamento estudiantil.

Que el Literal A, del artículo 16 del reglamento estudiantil de la Universidad de la Guajira dice que la matrícula financiera se constituye cuando el estudiante ha cancelado el valor de la matrícula, y este se realiza semestralmente.

Que el numeral 24 del artículo 23 del estatuto general de la Universidad de La Guajira establece la responsabilidad del Consejo superior a iniciativa del rector de fijar los derechos pecuniarios y complementarios para todos los estudiantes de la Institución.

Que el sustento fáctico de las alzas en los valores por concepto de derechos pecuniarios para la vigencia del 2023, se fundamentan en los siguientes proyectos que se deben ejecutar:

RETO/ PROYECTOS	INVERSION PROYECTADA INICIAL
RETO ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD	
VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO PROFESORAL	1.740.000.000
VALORACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO ESTUDIANTIL	190.000.000
SOSTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA.	2.132.013.075
PLAN PARA GENERACIÓN DE CULTURA DE CALIDAD	975.000.000
TOTAL RETO ACREDITACION EN ALTA CALIDAD	5.037.013.075
RETO INTERNACIONALIZACIÓN	
GESTIÓN DE LA INTERNACIONALIZACIÓN	325.000.000
GESTIÓN DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA NACIONAL E INTERNACIONAL	1.500.000.000
TOTAL RETO INTERNACIONALIZACIÓN	1.825.000.000
RETO SOSTENIBILIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA	
PLAN DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y TECNOLOGICA DEL CAMPUS UNIVERSITARIO	166.645.130
DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRAL	250.000.000
TOTAL RETO SOSTENIBILIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA	416.645.130
TOTAL INVERSION	7.278.658.205

Que siguiendo las sugerencias del Ministerio de Educación, la Universidad de La Guajira, se acogió a los parámetros nacionales establecidos en el artículo 49 de la ley 1955 del 2019, reglamentado por el decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 : A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal



vigente (SMMLV), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario – UVT.

Que en virtud de lo anterior

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los derechos pecuniarios para la Universidad de La Guajira para la vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Derechos Pecuniarios establecidos para la Universidad de La Guajira para la vigencia 2023 serán los siguientes en función de la Unidad de valor tributario – UVT proyectada.

CONCEPTO	VIGENCIA 2023		
	UVT 2023	Nº UVT	V. ABSOLUTO
INSCRIPCIONES			
Inscripción Programas de Pregrado (2,50 UVT), con derecho a inscribirse a dos programas académicos	42.412	2,50	106.030
Inscripción Programas de Postgrado (5 UVT) para los programas que sean de propiedad de La Universidad de La Guajira	42.412	5,00	212.060
Inscripción para preuniversitario (1,52 UVT)	42.412	1,52	64.466
MATRICULAS ORDINARIAS PREGRADO			
Ordinaria 42 UVT	42.412	42,00	1.781.304
Los estudiantes beneficiados con el 100% del subsidio de la matrícula cancelarán 4,50 UVT	42.412	4,50	190.854
Para estudiantes que aspiran a ingresar a preuniversitario que se ofrece en la Universidad de la Guajira 13,50 UVT	42.412	13,50	572.562
MATRICULAS EXTRAORDINARIAS PREGRADO			
(ORDINARIA + 10%)	42.412	45,10	1.912.781
MATRICULA DE POSTGRADOS			



CONCEPTO	VIGENCIA 2023		
Matriculas Ordinaria:			
Maestría será de 150 UVT	42.412	150,00	6.361.800
Especializaciones será de 100 UVT	42.412	100,00	4.241.200
Matriculas Extraordinaria:			
Matriculas Extraordinaria Maestrías(ORDINARIA + 10%)	42.412	165,00	6.997.980
Matriculas Extraordinaria Especializaciones (ORDINARIA + 10%)	42.412	110,00	4.665.320
OTROS			
Certificados de notas de postgrado 0,5 UVT	42.412	0,50	21.206
Reintegro de postgrado 2,50 UVT	42.412	2,50	106.030
Habilitaciones 1UVT	42.412	1,00	42.412
supletorios 2,50	42.412	2,50	106.030
Vacacionales: Tendrá un valor de 4 UVT Para dictarle tendrá como mínimo 35 estudiantes.	42.412	4,00	169.648
Expedición de Constancias, Copias, Autenticaciones y Certificaciones 0,50 UVT	42.412	0,50	21.206
Duplicados de Diplomas y Actas de grado 5 UVT	42.412	5,00	212.060
Preparatorios 10 UVT	42.412	10,00	424.120
Reintegros y Transferencia Pregrado 1,25 UVT	42.412	1,25	53.015
Validación 5 UVT	42.412	5,00	212.060
MODALIDADES DE GRADO			
Una vez aprobada la modalidad, si el estudiante ha terminado académicamente debe formalizar la inscripción de la modalidad cancelando los siguientes valores:			
MODALIDAD	VALOR A PAGAR		



CONCEPTO	VIGENCIA 2023		
Propuesta de investigación para programas tecnológicos- Artículo científico- Desempeño en pruebas de estado- Trabajo de investigación- Monografía- Práctica empresarial- Informe de prácticas formativas- Judicatura- Pasantía nacional o internacional- Sistematización de experiencias- Narrativas de experiencias - Plan de negocios- Diplomado de grado - Semestre de postgrado - Exámenes de conocimiento	20%del valor de la matricula		
El estudiante de pregrado que opte por un semestre de posgrado como su modalidad de grado, la matricula tendrá un costo equivalente a 30 UVT Este valor solo incluye el primer semestre de esa modalidad.	42.412	30,00	1.272.360
Los estudiantes que opten por diplomado como modalidad de grado además de la inscripción de la misma, deberán cancelar la matricula la cual tendrá un costo equivalente a 30 UVT	42.412	30,00	1.272.360
Derechos de Grado pregrado : Para egresados de programas de pregrado tendrá un valor de 8 UVT ; incluye Diploma y Acta de grado	42.412	8,00	339.296,00
Derechos de Grado Postgrados: Para egresados de programas de postgrados tendrá un valor de 14 UVT; incluye Diploma y Acta de grado	42.412	14,00	593.768,00
DERECHO POR CURSOS ESPECIALES Y EDUCACION CONTINUADA			
Seminarios 30 UVT	42.412	30,00	1.272.360
Diplomados 30 UVT	42.412	30,00	1.272.360



CONCEPTO	VIGENCIA 2023		
Cursos Especiales de Inglés Pregrado 8,75 UVT	42.412	8,75	371.105
Cursos Especiales de inglés Postgrado 11,25 UVT	42.412	11,25	477.135
Matricula por módulo perdidos o dejados de cursar para estudiantes de postgrados: El estudiante pagará adicional al valor de la matrícula, el costo que resultare de dividir la matricula financiera entre el número de módulos correspondiente al semestre donde está el modulo perdido o dejado de cursar			
Cuando se ofrezcan programas en convenio. El valor de la inscripción y la matricula dependerá del punto de equilibrio de los costos del mismo.			

Base: Proy UVT VIGENCIA 2023 \$ 42.412

Parágrafo Primero: Cuando se ofrezcan programas en convenio. El valor de la inscripción y la matricula dependerá del punto de equilibrio de los costos del mismo.

ARTICULO TERCERO. SISTEMA DE APROXIMACION MONETARIA. Los valores resultantes de la aplicación del presente acuerdo, se aproximarán al número entero más cercano por exceso.

ARTICULO CUARTO. DEVOLUCION DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS: Solo se hará devolución de los derechos pecuniarios a los estudiantes o a la persona que solicite un servicio, cuando por culpa de la institución no se ofrezca el programa o servicio solicitado.

Parágrafo primero: En todo caso no habrá devolución de los derechos de inscripción.

parágrafo segundo: procedimiento de devolución: Cuando hubiere lugar a la devolución de los derechos pecuniarios en los términos de este artículo, el estudiante, o persona que solicitó el servicio, hará la solicitud escrita de la devolución de los derechos reclamados adjuntando la documentación que le requiera la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

ARTICULO QUINTO. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Una vez se fije el valor de la Unidad de valor tributario – UVT aplicable para el 2023, y se determine el IPC a 31 de octubre del año en curso la Universidad de La Guajira ajustará la información correspondiente.

ARTICULO SEXTO. Autorícese al señor rector para que solicite apertura de candados para actualizar los valores del nuevo acuerdo en el caso que se halla reportado al SNIES.



ARTÍCULO SEPTIMO VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero del 2023 y deroga las demás normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia del presente acuerdo al Ministerio de Educación en los términos del Parágrafo primero del artículo 122 de la Ley 30 de 1.992.

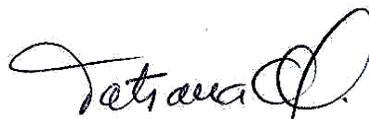
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha, Departamento de La Guajira, a los 21 días de Octubre 2022.



ALEXIS JUSTINIANO SALAZAR ARGEL

Presidente Designado
Por el consejo superior



TATIANA BEATRÍZ MARTÍNEZ GÓMEZ

Secretaria General